



**RESOLUCIONES DEL CONSEJO
UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.
CORRESPONDIENTES A LA
SESIÓN ORDINARIA DEL
14.01.2019.**

**FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y POLÍTICAS**

Resolución N° CU – 0001 / 19.

Comunicación N° CF/16/0241/2018, de fecha 24.10.2018, mediante la cual informa que en sesión ordinaria N° 16, celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció la propuesta de la misma, en la cual **designa al Profesor Leonardo Galviz Lozada, como Coordinador de la Oficina Sectorial de Admisión de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas del proceso de admisión ante la Oficina Central de Registros Estudiantiles (OCRE) y la Oficina de Admisión Estudiantil (OFAE).**

En tal sentido, ese Consejo de Facultad **aprobó la designación del Profesor Leonardo Galviz Lozada**, y remite a este Máximo Organismo para su aprobación.

Decisión: Se aprobó la designación.

Resolución CU-0001/ 19.

Comunicación N° CF/21/0295/2018, de fecha 06.12.2018, mediante la cual informa que en sesión ordinaria N° 21, celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció la propuesta de la misma, en la cual designa al Profesor Peter O. Molina Hurtado, titular de la

Cédula de Identidad N° 8.084.040, como Coordinador del Centro de Estudios Políticos y Sociales de América Latina (CEPSAL), a partir de la presente fecha, en sustitución del Profesor Alfredo Ramos Jiménez.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad **aprobó por unanimidad la propuesta de la Decana de designar al Profesor Peter O. Molina Hurtado, titular de la Cédula de Identidad N° 8.084.040, como Coordinador del Centro de Estudios Políticos y Sociales de América Latina (CEPSAL), a partir de la presente fecha** y acordó remitir esta decisión a este Máximo Organismo para aprobación definitiva.

Decisión: Se aprobó la designación a partir del 06.12.2018.

**FACULTAD DE HUMANIDADES Y
EDUCACIÓN**

Resolución N° CU – 0004 / 19.

Comunicación CF. N° 0959/2018, de fecha 04.12.2018, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad aprobó la **Designación de la Profesora Lilian Angulo**, titular de la Cédula de Identidad N° 10.901.801, **como Coordinadora (E) del Programa de Profesionalización Docente (P.P.D), de la Escuela de Educación de esa Facultad, desde el 15.12.2018**, en virtud de la renuncia de la Profesora Teadira Pérez.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó remitir a este Máximo Organismo para su conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: Se aprobó la designación a partir del 15.12.2018.

Resolución N° CU – 0005 / 19.

Comunicación CF. N° 0960/2018, de fecha 04.12.2018, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad aprobó la **Reprogramación de los Concurso de Credenciales, quedando establecida de la siguiente manera: revisión de credenciales, 13.12.2018, realización de la Prueba Especial del 9 al 10.01.2019 y fecha de Ingreso 15.01.2019.**

En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó remitir a este Máximo Organismo para su conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: Se aprobó la reprogramación en los términos señalados.

Resolución N° CU – 0007 / 19.

Comunicación CF. N° 0963/2018, de fecha 04.12.2018, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad aprobó la **designación del Profesor Antonio Torres, titular de la Cédula de Identidad N° 14.551.442, como Jefe del Departamento de Lenguas y Literaturas Clásicas, a partir del 12.11.2018, en sustitución del Profesor Ottoniel Duque.**

En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó remitir a este Máximo Organismo para su conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: Se aprobó la designación a partir del 12.11.2018.

Resolución N° CU – 0008 / 19.

Comunicación CF. N° 0998/2018, de fecha 04.12.2018, mediante la cual

notifica que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad aprobó la **Reprogramación de las fechas para el inicio de las pruebas de los Concursos de Oposición de esa facultad, en las áreas de: Análisis Matemático, Metodología de la Investigación, Lengua Inglesa (3 cargos), para el día 21.01.2019.**

En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó remitir a este Máximo Organismo para su conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: Se aprobó la reprogramación de las fechas para el inicio de las pruebas de los Concursos de Oposición de esa facultad, en los términos señalados.

Resolución N° CU – 0009 / 19.

Comunicación CF. N° 0999/2018, de fecha 04.12.2018, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad aprobó las **Modificaciones del Programa Especial para el Concurso de Oposición para un cargo docente, categoría Asistente, Dedicación a Tiempo Completo, para el área de Lengua Inglesa, Sub área Traducción asignado para la Escuela de Idiomas Modernos.**

En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó remitir a este Máximo Organismo para su conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: Se aprobó las Modificaciones del Programa Especial para el Concurso de Oposición, en el área de Lengua Inglesa, Sub área Traducción asignado para la Escuela de Idiomas Modernos.

**FACULTAD DE FARMACIA Y
BIOANÁLISIS**

Resolución N° CU– 0015 / 19.

Comunicación N° DFFB-0469/18, de fecha 10.12.2018, mediante la cual **Propone al Profesor Pablo Antonio Melendez**, Titular de la Cédula de Identidad N° 7.544.335, Director del Herbario MERF de esa Facultad, **como Decano Encargado por el lapso comprendido entre el 14.01.2019 hasta el 22.02.2019, mientras dure su permiso.**

Decisión: Se aprobó la designación por el lapso señalado.

FACULTAD DE INGENIERÍA

Resolución N° CU – 0017 / 19.

Comunicación N° CF-18/958, de fecha 12.12.2018, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad acordó aprobar la **designación del Profesor Carlos Amable Muñoz Bravo**, titular de la Cédula de Identidad N° 8.008.441, **como Decano Encargado de la Facultad de Ingeniería, a partir del 12.12.2018 al 14.12.2018**, en virtud que el titular Profesor Rubén Darío Chacón, tiene Reposo Medico domiciliario.

Decisión: Se aprobó la designación por el lapso señalado.

FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

Resolución N° CU – 0019 / 19.

Comunicación N° CFO-567-18, de fecha 11.12.2018, mediante la cual informa que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció en punto de Informe de Autoridades relacionado con el Acta Veredicto Final de fecha 06.12.2018, emitida por el jurado designado para conocer el **Concurso de Oposición, para proveer un (1) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el área de Materiales**

Dentales, adscrito al Departamento de Odontología Restauradora, aprobado según Resolución N° CU-3156/17, de fecha 06.11.2017.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad **acordó declarar ganadora del Concurso de Oposición, para proveer un (1) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el área de Materiales Dentales, adscrito al Departamento de Odontología Restauradora, a la Odontóloga Beatriz Elena Pachano Uzcatéqui**, titular de la Cédula de Identidad N° 15.920.419, **con una calificación definitiva de 17 puntos.** Proponen su nombramiento a partir del 16.01.2019 y solicitan a este Máximo Organismo autorización para la realización de los trámites correspondientes.

Decisión: quedó en cuenta. La Facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

FACULTAD DE CIENCIAS

Resolución N° CU – 0020 / 19.

Comunicación CON/FAC N° 739/18, de fecha 27.11.2018, mediante la cual informa que en reunión ordinaria N° 31, celebrada en la misma fecha, continuación de la sesión ordinaria N° 04, del 07.02.2017, declarada en sesión permanente, debido a la situación de emergencia general de esa Facultad, el Consejo de Facultad **conoció y aprobó el Acta de Constitución del Jurado e Informe sobre los aspirantes admitidos y excluidos en el Concurso de Oposición**, para proveer un (1) cargo a nivel Asistente a Dedicación Exclusiva, **en el área de Fisiología Vegetal**, para el Departamento de Biología de esa Facultad, con el siguiente resultado:

Apellido y	C. I N°	Puntuaci ón	Resultad
---------------	---------	----------------	----------

Nombre s		Obtenid a	o
MSc. Mario César San Román Guerra	21.185.7 61	24.96	Admitid o

Decisión: **quedó en cuenta.**

Resolución N° CU – 0021 / 19.

Comunicación CON/FAC N° 740/18, de fecha 27.11.2018, recibida el 11.12.2018, informando que en reunión ordinaria N° 31, celebrada en la misma fecha, continuación de la sesión ordinaria N° 04, del 07.02.2017, declarada en sesión permanente, debido a la situación de emergencia general de esa Facultad, el Consejo de Facultad **conoció y aprobó el Acta de Constitución del Jurado e Informe sobre los aspirantes admitidos y excluidos en el Concurso de Oposición**, para proveer dos (2) cargos a nivel Instructor a Dedicación Exclusiva, **en el área de Química Orgánica**, para el Departamento de Biología de esa Facultad, con el siguiente resultado:

Apellidos y Nombres	C. I N°	Puntuaci ón Obtenid a	Resultad o
MSc. Roger Enrique Montealeg re	8.707.9 75	23.64	Admitid o

Decisión: **quedó en cuenta.**

Resolución N° CU – 0022 / 19.

Comunicación CON/FAC N° 746/18, de fecha 04.12.2018, informando que en reunión ordinaria N° 31, celebrada el día 27.11.2018, continuación de la sesión ordinaria N° 04, del 07.02.2017, declarada en sesión permanente, debido a la situación de emergencia general de esa Facultad, el Consejo de Facultad conoció y aprobó el contenido de la mencionada **Acta correspondiente al Concurso de Oposición**, para proveer dos (2) cargos a nivel Instructor a Dedicación Exclusiva, **en el área de Química Orgánica**, para el Departamento de Química de esa Facultad, **el cual resultó desierto** en virtud de que **el único aspirante inscrito MSc. Roger Enrique Montealegre**, titular de la Cédula de Identidad N° 8.707.975, **no alcanzó la puntuación mínima establecida en el artículo 37 del EDPI**, al calcular la media aritmética entre las pruebas de conocimientos y la de aptitud docente.

Decisión: **quedó en cuenta.**

Resolución N° CU – 0023 / 19.

Comunicación CON/FAC N° 747/18, de fecha 04.12.2018, informando que en reunión ordinaria N° 31, celebrada el día 27.11.218, continuación de la sesión ordinaria N° 04, del 07.02.2017, declarada en sesión permanente, debido a la situación de emergencia general de esa Facultad, el Consejo de Facultad conoció y aprobó el contenido de la mencionada **Acta correspondiente al Concurso de Oposición**, para proveer un (1) cargo a nivel Asistente a Dedicación Exclusiva, **en el área de Fisiología Vegetal**, para el Departamento de Biología de esa Facultad, **el cual resultó desierto** en virtud de que **el único aspirante inscrito MSc. Mario César San Román Guerra**, titular de la Cédula de Identidad N° 21.185.761, **no alcanzó la puntuación mínima establecida en el artículo 37 del**

EDPI, al calcular la media aritmética entre las pruebas de conocimientos y la de aptitud docente.

Decisión: quedó en cuenta.

Resolución N° CU – 0024 / 19.

Comunicación CON/FAC N° 748/18, de fecha 04.12.2018, informando que en reunión ordinaria N° 31, celebrada el día 27.11.2018, continuación de la sesión ordinaria N° 04, del 07.02.2017, declarada en sesión permanente, debido a la situación de emergencia general de esa Facultad, el Consejo de Facultad **conoció y aprobó el Acta de Constitución del Jurado e Informe sobre los aspirantes admitidos y excluidos en el Concurso de Oposición**, para proveer un (01) a nivel Asistente a Dedicación Exclusiva, **en el área de Química Orgánica**, para el Departamento de Química de esa Facultad, con el siguiente resultado:

Apellido s y Nombre s	C. I N°	Puntuaci ón Obtenid a	Resultad o
Doctora Mayra Graciela Rengifo Carrillo	18.125.1 78	36,02	Admitid o

Decisión: quedó en cuenta.

**VICERRECTORADO
ADMINISTRATIVO**

Resolución N° CU – 0038 / 19.

Comunicación N° 557/001, de fecha 13.12.2018, mediante la cual remite para conocimiento revisión y aprobación de este Máximo Organismo, comunicación DSIA N° 0266.2018, de fecha

11.12.2018, emitida por la Dirección de Servicios de Información Administrativa (DSIA), la cual hace entrega digitalizada de la Actualización del Modelo Organizativo del Departamento de Biología de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Los Andes, junto con la respectiva aprobación del Consejo de Facultad.

Cabe destacar, que la entrega de este Modelo Organizativo forma parte del Manual de Organización de la Universidad de Los Andes y a las solicitudes emanadas por la Contraloría General de la República de los Proyectos estipulados dentro del Plan de Acciones Correctivas correspondiente al informe de Resultados de la Evaluación del Control Interno entregado en el año 2014 a la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna (SUNAI).

Por lo antes expuesto solicita a este Máximo Organismo la revisión y aprobación definitiva de este producto, para dar continuidad y cumplimiento de los planes y objetivos que se han trazado.

Decisión: Se aprobó la Actualización del Modelo Organizativo del Departamento de Biología de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Los Andes.

SECRETARÍA

Resolución N° CU – 0039 / 19.

Comunicación N° UADS/002/2019, de fecha 07.01.2019, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, a partir del 15.01.2019, el nuevo precio a cobrar por los pergaminos de los títulos universitarios, según se detalla a continuación:

- Pergaminos o Diplomas para el P.A.I. Bs.S. 1.500,00

- Pergaminos para Pregrado y T.S.U. Bs.S. 2.500,00
- Pergaminos para Postgrado y Doctorado Bs.S. 3.000,00

Decisión: Se aprobó la solicitud.

COORDINACIÓN GENERAL (E) del CDCHTA

Resolución N° CU – 0043 / 19.

Comunicación N° C.G 2018/0164, de fecha 09.12.2018, mediante la cual comunica que en el Directorio del CDCHTA, en reunión N° 02-18, de fecha 08.11.2018, **acordó otorgar el aval institucional para la modificación al Reglamento del Centro de Investigaciones Etnológicas (CIET), adscrito a la Escuela de Historia de la Facultad de Humanidades y Educación.**

Decisión: Se aprobó la solicitud.

RELACIONES INTERINSTITUCIONALES (DIORI).

Resolución N° CU – 0044 / 19.

Comunicaciones N°s 170/1012, 189/1012, de fechas 14.12.2018, suscrita por la **Profesora Nancy Rivas de Prado, Directora (E) de Relaciones Interinstitucionales (DIORI)**, mediante la cual remite los siguientes convenios:

1. Renovación del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad de Los Andes (ULA), Mérida – Venezuela y la Universidad Industrial de Santander – UIS (Colombia). Informe del Servicio Jurídico de la Universidad SJ N° 817.18, de fecha 13.11.2018.

2. Renovación del Convenio Especifico de Cooperación para el Intercambio de Estudiantes entre la Universidad de Los Andes (ULA), Mérida – Venezuela y la Universidad de Santiago de Chile (CHILE). Informe del Servicio Jurídico de la Universidad SJ N° 949.18, de fecha 13.12.2018.

Decisión: Se aprobó la solicitud. Igualmente se autoriza al Señor Rector para la firma.

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO (PLANDES)

Resolución N° CU – 0045 / 19.

Comunicación N° DGPD-003-2019, de fecha 08.01.2019, mediante la cual hace entrega del Informe sobre la **Actualización de Perfiles en el Manual Descriptivo de Cargos Administrativos de las Universidades Nacionales, Avance V, Grupo 10 Administración de Recursos Humanos**, elaborado por la Comisión designada a tal efecto, Coordinada por PLANDES e integrada además por la Dirección de Personal y el Servicio Jurídico, en un todo de acuerdo a la comunicación emanada del Despacho Rectoral, signada con el No. 0880/17.1, de fecha 16.10.2017.

Decisión: Se aprobó la Actualización de Perfiles en el Manual Descriptivo de Cargos Administrativos de las Universidades Nacionales, Avance V, Grupo 10 Administración de Recursos Humanos.

NÚCLEO UNIVERSITARIO “RAFAEL RANGEL”, DE TRUJILLO.

Resolución N° CU –0061/19.

Moción de urgencia relacionada con comunicación N° C.N. 0619-18, de fecha 03.12.2018. suscrita por el Profesor Jesús

Matheus Labastidas, Vicerrector – Decano (E) del Núcleo Universitario “Rafael Rangel”, de Trujillo, mediante la cual informa que en sesión ordinaria realizada el día 28.09.2018, declarada en emergencia y en sesión permanente, debido a la difícil situación universitaria que se padece; y a la declaratoria de crisis de la Universidad, en sesión extraordinaria, del 03.12.2018, conoció en el Punto del Vicerrector-Decano (E), sobre su renuncia al cargo de Vicerrector-Decano (E) de ese Núcleo, por razones de salud, a partir del día 05.12.2018. la renuncia del Profesor Jesús Matheus, por motivo de enfermedad.

Decisión: Acordó aceptar la renuncia del Profesor Jesús Matheus, como Vicerrector - Decano (E) del Núcleo Universitario “Rafael Rangel” de Trujillo, a partir del 05.12.2018.

Resolución N° CU –0062/19.

Moción de urgencia relacionada con comunicación N° C.N. 0619-18, de fecha 03.12.2018. suscrita por el Profesor Jesús Matheus Labastidas, Vicerrector – Decano (E) del Núcleo Universitario “Rafael Rangel”, de Trujillo, mediante la cual informa que en sesión ordinaria realizada el día 28.09.2018, declarada en emergencia y en sesión permanente, debido a la difícil situación universitaria que se padece; y a la declaratoria de crisis de la Universidad, en sesión extraordinaria, del 03.12.2018, conoció en el Punto del Vicerrector-Decano (E), sobre su renuncia al cargo de Vicerrector-Decano (E) de ese Núcleo, por

razones de salud, a partir del día 05.12.2018. la renuncia del Profesor Jesús Matheus, por motivo de enfermedad.

Decisión: Habidas cuentas de la renuncia del Profesor Jesús Matheus, por motivo de enfermedad, este Consejo Universitario acepta la renuncia y a tal efecto, se designa al Profesor Geovanny Castellanos, quien actualmente se desempeña como Coordinador Académico, para que ejerza en nombre de este Máximo Organismo el gobierno del Núcleo Universitario Rafael Rangel (NURR), como Decano-Vicerrector (encargado). En el marco de la presente designación, queda usted plenamente facultado para ejercer todas las competencias que la Ley de Universidades, su Reglamento, el Estatuto Orgánico que regula dicho Núcleo y el ordenamiento jurídico vigente le confieren en el ejercicio de dicho cargo, la cual incluye la firma de Títulos y Diplomas.

FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES (FONPRULA).

Resolución N° CU –0065/19.

Moción de urgencia relacionada con la comunicación N° JD-CU 004/18 y las comunicaciones, s/n°s, de fechas 24.04.18, 23.05.18, 13.06.18, 19.06.18 y 09.07.18, suscritas por diferentes Miembros de la Junta Directiva de FONPRULA y del Consejo de Vigilancia, mediante la cual indican el

vencimiento del periodo electivo para el cual fueron asignados.

Por tal motivo, ponen a disposición los cargos de acuerdo al Estatuto de FONPRULA, y en un todo conforme con el “Artículo 15: Los miembros de la Junta Directiva durarán dos años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser designados por un periodo adicional continuando en el ejercicio de sus cargos, hasta tanto se designen las personas que los reemplacen” y “Artículo 34.- Los miembros del Consejo de Vigilancia durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser designados por un periodo adicional, pero deberán continuar en el ejercicio de sus cargos, hasta tanto se designen las personas que los reemplacen”. En tal sentido, le corresponde a este Máximo Organismo realizar el nombramiento de sus representantes ante esa Fundación.

Decisión: Se aprobó designar a los profesores que se mencionan, como sus representantes ante la Junta Directiva y Consejo de Vigilancia de esa Fundación, a partir del 14.01.2019.

a.- Junta Directiva:

Representantes Principales:	Profesora Rosaura Casal
	Profesora Mayra Duque
Primer Suplente:	Profesor Juan Carlos Pacheco

b.- Consejo de Vigilancia:

Representantes Principales:	Profesor Ricardo Noguera
	Profesora Yajaira Ovalles
Primer Suplente:	Profesor Pedro Montilla

DIRECCIÓN DE ASUNTOS PROFESORALES (DAP)

Resolución N° CU –0066/19.

Se aprobó “*sin observaciones*”, los informes de las **Comisiones de Ingresos, Cambios y Egresos y Reincorporaciones**, correspondientes a la Relación “A” de esa Dirección.

RESOLUCIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.

CORRESPONDIENTES A LA SESIÓN ORDINARIA DEL 21.01.2019

FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN

Resolución N°CU-0080/19.

Moción de urgencia relacionada con la declaración presentada este viernes 18 de los corrientes, por el Ciudadano Aristóbulo Isturiz, Ministro de Educación, cuando afirmó que “profesores y obreros deben ganar el mismo salario”.

Decisión: Se aprobó que esa Facultad elabore la propuesta de un Remitido Público en relación a las declaraciones

emitidas por el Ciudadano Aristóbulo Isturiz, Ministro de Educación, para el cual pudiera consultar a los Núcleos Universitarios “Rafael Rangel” de Trujillo y “Dr. Pedro Rincón Gutiérrez” del Táchira, y debe ser presentado para consideración de este Máximo Organismo.

Resolución N° CU – 0081 / 19.

Comunicación CF. N° 01005/2018, de fecha 14.12.2018, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de Facultad aprobó la *nueva propuesta de Estructura de costos del Programa de Profesionalización Docente (PPD)*, calculada tomando en consideración el sueldo mínimo y los niveles de inflación de manera que se garantice el pago de las necesidades generales del programa, así como la inclusión de aquellos profesionales que deseen ingresar al mismo.

Decisión: Se aprobó la nueva Estructura de costos del Programa de Profesionalización Docente (PPD), de la Facultad de Humanidades y Educación.

Resolución N° CU – 0083 / 19.

Comunicación N° CF. 0002/2019, de fecha 07.01.2019, mediante la cual informa que en virtud de la potestad otorgada por el Consejo de Facultad al Decano, para tramitar materia administrativa fuera de las sesiones ordinarias y luego notificarla a este, ha *designado al Profesor Roberto José Rojas Rojas*, titular de la Cédula de Identidad N° 11.464.428, *como Director*

de la Escuela de Medios Audiovisuales de esa Facultad, a partir del 07.01.2019, en sustitución del Profesor Francisco Quiñonez.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó remitirla a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: Se aprobó la designación, a partir del 07.01.2019.

FACULTAD DE MEDICINA

Resolución N° CU – 0085 / 19.

Comunicación N° CF.1673, de fecha 29.11.2018, mediante la cual informa que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad acordó solicitar a este Máximo Organismo, *la designación del Profesor Pedro Pieruzzini*, como *Jefe del Departamento de Fisiología*, a partir de la presente fecha.

Decisión: Se acordó aprobar la designación por el lapso de dos (02) años, a partir del 29.11.2018.

FACULTAD DE INGENIERÍA

Resolución N° CU – 0086 / 19.

Comunicación N° CF-18/899, de fecha 14.11.2018, *mediante la cual notifica que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad acordó aprobar y someter a consideración de este Máximo Organismo, el listado de los Profesores del Departamento de Electrónica y Comunicaciones, de la Escuela de*

Ingeniería Eléctrica, quienes solicitan realizar el libre ejercicio de la profesión, siempre y cuando no interfiera con las responsabilidades académicas que tienen con la institución, según Resolución N° CU-1244/18, de fecha 04.06.2018.

Decisión: Se aprobó la solicitud, sujeto a lo estipulado en la Resolución N° CU-1244/18, del 04.06.2018, que indica:

- a) Que tenga la debida autorización por parte de este Máximo Organismo, y
- b) que dichas actividades no interfieran con las responsabilidades académicas que este personal tiene con la Institución.

Resolución N° CU – 0087 / 19.

Comunicación N° CF-18/900, de fecha 14.11.2018, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad acordó aprobar y someter a consideración de este Máximo Organismo, la **designación del Profesor Alexis Andrés López Inojosa**, titular de la Cédula de Identidad N° 9.451.739, **como Coordinador del Postgrado de Ingeniería Estructural, de la Escuela de Ingeniería Civil, a partir del 25.10.2018**, en virtud del vencimiento del periodo del Profesor Carlos Quintero Febres.

Decisión: Se aprobó la designación, a partir del 25.10.2018.

Resolución N° CU – 0089 / 19.

Comunicación N° CF-18/922 de fecha 28.11.2018, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad acordó aprobar y someter a consideración de este Máximo Organismo, la Reprogramación

del periodo lectivo B-2018, que se detalla a continuación:

Fecha	Actividad
26.09.2018	Inicio de Periodo B-2018
21.01 al 25.01.2019	Formalización de Cambios de Opción y Núcleo Aprobados
28.01 al 01.02.2019	Fecha límite para inscripción de Régimen Especial y Trabajos de Grado
04.02 al 08.02.2019	Última semana de Retiro de Asignaturas del periodo
18.02 al 22.02.2019	Fecha límite para solicitudes de Diferimiento de Inicio de Clases, Renovación de Cupo, Recuperación de Cupo, Reincorporación por Causas no Imputables
18.03 al 22.03.2019	Reincorporaciones para el periodo A-2019
28.03.2019	Culminación del periodo B-2018
01.03 al 05.04.2019	Entrega de Notas del periodo B-2018

Decisión: Se aprobó la Reprogramación del periodo lectivo B-2018, de la Facultad de Ingeniería.

Resolución N° CU – 0090 / 19.

Comunicación N° CF-18/925, de fecha 28.11.2018, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad acordó aprobar la **designación del Profesor Rubén Celestino Gómez Rodríguez**, titular de la Cédula de Identidad N° 4.195.944, **como Director Encargado de la Escuela de Ingeniería Química,**

durante el lapso comprendido del 30.11.2018 al 14.12.2018, mientras dure la ausencia de la Titular Profesora Glenda Noboa, quien requiere realizarse una cirugía.

Decisión: Se aprobó la designación, por el lapso señalado.

Resolución N° CU – 0092 / 19.

Comunicación N° CF-18/958, de fecha 12.12.2018, suscrita por el **Profesor Carlos Amable Muñoz Bravo, Decano – Presidente (E) del Consejo de la Facultad de Ingeniería**, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad acordó aprobar la **designación del Profesor Carlos Amable Muñoz Bravo**, titular de la Cédula de Identidad N° 8.008.441, **como Decano Encargado de esa Facultad, por el lapso comprendido del 12.12.2018 al 14.12.2018**, en virtud que el Titular Profesor Rubén D. Chacón M., tiene reposo médico domiciliario.

Decisión: Se aprobó la designación, por el lapso señalado.

FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES Y AMBIENTALES

Resolución N° CU – 0093 / 19.

Comunicación N° Ref. 404-01/880, de fecha 03.12.2018, mediante la cual informa que en reunión ordinaria celebrada el día 30.11.2018, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° I.G.D 117/2018, de fecha 06.11.2018, emitida por la Profesora Gloria Cadena, Directora-Presidenta del Consejo Técnico del Instituto de Geografía y Conservación de Recursos Naturales “Antonio Luis

Cárdenas”, relacionada a la respuesta de la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Universidad de Los Andes, sobre el estudio e informe de las “Normas para la Administración, Uso, Guarda y Custodia del Parque Automotor asignado al Instituto de Geografía y Conservación de Recursos Naturales (IGCRN), Antonio Luis Cárdenas”.

Al respecto ese Consejo de Facultad acordó remitir a este Máximo Organismo para su conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: Se aprobó las “Normas para la Administración, Uso, Guarda y Custodia del Parque Automotor asignado al Instituto de Geografía y Conservación de Recursos Naturales (IGCRN) “Antonio Luis Cárdenas” de la Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales de la Universidad de Los Andes”.

NORMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN, USO, GUARDA Y CUSTODIA DEL PARQUE AUTOMOTOR ASIGNADO AL INSTITUTO DE GEOGRAFÍA Y CONSERVACIÓN DE RECURSOS NATURALES (IGCRN) “ANTONIO LUIS CARDENAS” DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES Y AMBIENTALES DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

**CAPÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES
GENERALES**

Artículo 1. Normas. Las presentes normas tienen como objetivo regular la administración, uso, guarda y custodia de los vehículos que conforman el parque automotor del Instituto de Geografía y

Conservación de Recursos Naturales (IGCRN) “Antonio Luis Cárdenas”.

Artículo 2. Flota Automotriz. A los efectos del Reglamento para la Administración, Uso, Guarda y Custodia del Parque Automotor perteneciente a la Universidad de Los Andes, las categorías de los vehículos del parque automotor del IGCRN, en su Artículo 2 puede corresponder a los literales b y d. Definidos como Flota automotriz destinada al uso del Personal Docente y de Investigación, Administrativo y Obrero que por índole de los servicios que prestan, requieren utilizar vehículos propiedad de la Universidad y vehículos destinados a usos específicos, respectivamente.

Artículo 3. Ámbito de Aplicación. Las presentes normas son aplicadas a todos los miembros del personal del IGCRN que administren, usen, guarden o custodien vehículos de la propiedad de la Universidad de Los Andes.

Artículo 4. Asignación. Los vehículos que integran el parque automotor del IGCRN no tienen asignación fija a ningún miembro del personal universitario. Están a la disposición del personal que lo requiera para el desarrollo de las distintas actividades académicas y administrativas. Siempre sujeto a la disponibilidad y condiciones de los vehículos.

Artículo 5. Uso Oficial. Se prohíbe la utilización de vehículos pertenecientes a la Universidad de Los Andes y asignados al IGCRN para fines particulares, su uso será estrictamente para el cumplimiento de actividades académicas y administrativas.

Artículo 6. Definiciones. A los efectos de aplicación de las presentes normas, se definen los siguientes términos:

1. **Actividades Académicas:** son las derivadas de las funciones de docencia, investigación y extensión.

Específicamente, pasantías, prácticas de campo, proyectos de investigación, asesorías técnicas, eventos científicos, culturales y deportivos, organizados por el IGCRN y la Escuela de Geografía o donde se debe representar por razones institucionales.

2. **Actividades Administrativas:** son las relativas a la organización, coordinación y administración de los recursos presupuestarios, financieros y de personal.
3. **Conductor:** Personal debidamente identificado y autorizado que pueda conducir ocasionalmente un vehículo del IGCRN.
4. **Chofer:** Persona que ostenta el cargo para conducir vehículos del IGCRN y que desempeña estas funciones de acuerdo al manual de cargo.
5. **Servicio de Transporte:** El que preste el IGCRN a su personal para el desempeño de sus funciones, de acuerdo con la disponibilidad de recursos.
6. **Usuario:** persona autorizada por el IGCRN para ser beneficiaria del servicio de transporte.
7. **Vehículos del IGCRN:** Toda unidad de transporte de personas o de carga adscrita al Instituto de Geografía y Conservación de Recursos Naturales de la Universidad de Los Andes.
8. **Parque Automotor:** lo constituye todos y cada uno de los medios de transporte asignados al IGCRN, destinados al uso del Personal Docente y de Investigación, Técnico, Administrativo y Obrero para el cumplimiento de las funciones como personal adscrito al IGCRN y a la Escuela de Geografía.

CAPÍTULO II

DE LOS USUARIOS DEL PARQUE AUTOMOTOR

Artículo 7. Uso del Director. El Director está autorizado para utilizar los vehículos del parque automotor del IGCRN, pero su uso debe estar limitado estrictamente al cumplimiento de las actividades propias del cargo.

Artículo 8. Usuarios. Son usuarios el Personal Docente y de Investigación, Administrativo, Técnico y Obrero adscrito al IGCRN y a la Escuela de Geografía que tenga como parte de sus funciones la necesidad de usar vehículos de la institución, previa solicitud ante la Dirección del IGCRN, siempre y cuando no contravengan el contenido del artículo 5 de las presentes normas.

Artículo 9. De los Deberes de los Usuarios. Son deberes de los usuarios de los servicios de transporte:

1. Conocer y cumplir las disposiciones establecidas en la Leyes, Reglamento para la Administración, Uso, Guarda y Custodia del Parque Automotor perteneciente a la Universidad de Los Andes y las presentes normas.
2. Portar autorización del IGCRN.
3. Mantener una actitud de respeto para los demás acompañantes de viaje.
4. Notificar al Director o Directora del IGCRN de cualquier irregularidad que observe en el transcurso del servicio.
5. Cuidar la unidad de transporte.

CAPÍTULO III DE LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL USO, GUARDA Y CUSTODIA DEL PARQUE AUTOMOTOR

Artículo 10. Garantía. El Director será responsable de la administración, guarda y custodia de los vehículos que le sean asignados al IGCRN, garantizando que el

uso debe ser limitado únicamente al cumplimiento de las funciones que motivaron su asignación.

Artículo 11. Responsable. El Director es el responsable de autorizar el uso de los vehículos del parque automotor del IGCRN, sin menoscabo del cumplimiento del Reglamento para la Administración, Uso, Guarda y Custodia del Parque Automotor perteneciente a la Universidad de Los Andes y de las presentes normas.

Parágrafo Primero. Para la expedición de la autorización de uso se requiere recibir la solicitud de vehículo, verificar que se encuentre conforme a las presentes normas, la disponibilidad de vehículo, comunicar al solicitante la disposición del vehículo para que haga uso del mismo, dar a conocer al solicitante las presentes normas, llevar el control de uso, mantenimiento y resguardo del vehículo prestado.

Artículo 12. Supervisión. El Director es el responsable de supervisar que el parque automotor esté en condiciones de funcionamiento.

Artículo 13. Buen uso y resguardo. El personal universitario que funja como conductor, chofer y/o usuario de un vehículo propiedad de la Universidad de Los Andes asignado al IGCRN, debe velar por el buen uso y resguardo, so pena de reponerlo en caso de pérdida o extravío de cualquier equipo o herramienta del vehículo.

Artículo 14. Cumplimiento de las Normas de Tránsito. El personal universitario que funja como conductor y/o chofer de un vehículo propiedad de la Universidad de Los Andes asignado al IGCRN, deberá ajustarse a las normas de tránsito establecidas en la legislación venezolana en la materia y cualquier infracción será de su responsabilidad,

quedando a cargo del Comité de Transito de la Universidad establecer las sanciones a que hubiese lugar.

Artículo 15. Defensa Jurídica. En caso de accidentes de tránsito, hurto o robo que, en cumplimiento de actividades debidamente asignadas, originen la detención del conductor o chofer y/o vehículo, así como una posterior acción penal en su contra, la Universidad de Los Andes se compromete a gestionar la liberación y su defensa, siempre y cuando el conductor o chofer haya actuado apegado a las leyes de tránsito venezolanas, según lo establece el Artículo 41 del Reglamento para la Administración, Uso, Guarda y Custodia del Parque Automotor perteneciente a la Universidad de Los Andes.

Artículo 16. Daños. Si se produjeran daños al parque automotor por negligencia, imprudencia, impericia o por infracción de las leyes, reglamentos y normas, el conductor o chofer infractor deberá responder a la Universidad de Los Andes por los daños causados a la unidad automotora, así como frente a terceros si fuese el caso, sin menoscabo de las sanciones legales que se le pudieran seguir como consecuencia del hecho del cual es responsable.

Artículo 17. Suspensión. Al conductor o chofer involucrado en un siniestro se le puede suspender la autorización para hacer uso de vehículos propiedad de la Universidad de Los Andes adscritos al IGCRN, hasta tanto se determine su responsabilidad en el hecho. Esta responsabilidad es determinada por el Comité de Tránsito de la Universidad.

CAPÍTULO IV

DEL USO, CONTROL Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR

Artículo 18. Prohibiciones. Para el uso, control y mantenimiento de los vehículos del IGCRN, está prohibido:

1. Darle uso distinto a los vehículos, según lo contemplado en el Artículo 5.
2. Prestar vehículos a terceros o personas no autorizadas por la Dirección del IGCRN.
3. Que personas no autorizadas conduzcan los vehículos.
4. Fumar dentro de los vehículos.
5. Ingerir alimentos y líquidos dentro de los vehículos.
6. Dejar basura dentro de los vehículos.
7. Estacionar el vehículo en áreas públicas; en caso de no existir un lugar seguro, el responsable de la unidad no debe abandonarla (no dejarla sola).

Artículo 19: Hoja de control de mantenimiento del parque automotor. El Director o Directora del IGCRN deberá manejar un expediente para cada vehículo, mediante el formato “**Hoja de control de mantenimiento del parque automotor**”, en el cual se debe asentar:

1. Fecha y kilometraje de cada servicio realizado.
2. Fecha y kilometraje del vehículo al salir y al llegar de cada préstamo de servicio.
3. Fecha y kilometraje de las reparaciones efectuadas al vehículo.
4. Fechas e información detallada de cada cambio de repuestos, cambio de lubricantes y accesorios.
5. Consumo de combustible.
6. Incidencias (accidentes y otros).

-
7. Rutas de salidas efectuadas, profesores responsables, actividad académica y administrativa para el cual se usó la unidad; número de pasajeros, datos personal de los acompañantes.

Artículo 20. Retardo en la entrega de la unidad. En caso que los vehículos prestados para cumplir misiones de trabajo por causas fortuitas o de otra clase plenamente justificadas retornasen al IGCRN en fecha distinta a la señalada en la orden de movilización, el conductor, chofer o responsable debe informar, vía telefónica o por correo electrónico, al Director o Directora las razones que ocasionaron la demora, máximo hasta el día hábil siguiente al de su retorno, y luego formalizar por escrito.

Artículo 21. Entrega del vehículo. Luego del uso del vehículo, el conductor y/o responsable debe entregar en vehículo en las mismas condiciones de funcionamiento.

SECCIÓN I

DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO

Artículo 22. Mantenimiento. Los servicios de mantenimiento preventivo (lubricantes, batería, filtros, luces y otros accesorios y/o reparación mecánica) deben ser realizados por el responsable del parque automotor del IGCRN en un todo de acuerdo con el Artículo 9.

Parágrafo Primero. Los servicios de mantenimiento se realizarán de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

Parágrafo Segundo. Para la conservación y mantenimiento del parque

automotor del IGCRN se contemplarán los mecanismos de donaciones e inversiones a través de proyectos y personal que utilice las unidades.

SECCIÓN II DE LA SOLICITUD Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE

Artículo 23. Uso. La prestación de servicio de transporte durante las actividades académicas y administrativas es de carácter obligatorio en la Universidad de Los Andes, y en consecuencia los vehículos deben estar disponibles para tales fines, siempre y cuando se encuentren en las condiciones de funcionamiento para su uso.

Artículo 24. Horario. La prestación de servicio de transporte estará sujeta al horario establecido para el cumplimiento de las actividades académicas y administrativas del IGCRN.

Artículo 25. Periodos vacacionales y fines de semana. La movilización de vehículos propiedad de la Universidad de Los Andes en períodos vacacionales y fines de semana, será autorizada por escrito por el Vicerrector Administrativo, y exclusivamente para actividades propias del IGCRN, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12 del Reglamento para la Administración, Uso, Guarda y Custodia del Parque Automotor perteneciente a la Universidad de Los Andes.

Artículo 26. Solicitud. El usuario que necesite el servicio de transporte, debe solicitarlo a través de la “**Planilla solicitud de vehículo**”, al menos con una semana de anticipación, a fin de que el responsable del parque automotor programe la asignación de cada vehículo,

de conformidad con las solicitudes recibidas y la disponibilidad de vehículos.

Parágrafo Único. Todas aquellas solicitudes planteadas de manera urgente serán tramitadas durante el mismo día, con base en la disponibilidad de vehículos.

Artículo 27. Gastos. Los gastos ocasionados por el servicio de transporte, por concepto de viáticos, horas extras y combustible, serán cubiertos por el solicitante del servicio.

CAPÍTULO V

DE LA GUARDA Y CUSTODIA DEL PARQUE AUTOMOTOR

Artículo 28. Guarda y Custodia. La guarda y custodia de los vehículos asignados al IGCRN será exclusiva responsabilidad del Director o Directora del IGCRN, sin menoscabo de las competencias del Vicerrector Administrativo según el Reglamento para la Administración, Uso, Guarda y Custodia del Parque Automotor perteneciente a la Universidad de Los Andes.

Artículo 29. Resguardo. Los vehículos deberán resguardarse en un estacionamiento que garantice su seguridad, debiéndose notificar por escrito al Consejo Técnico del IGCRN y a la Sección de Vigilancia de la Universidad de Los Andes, el lugar donde habitualmente pernoctará el vehículo.

Parágrafo Primero. La vigilancia queda autorizada para verificar el sitio de pernocta de los vehículos, debiendo informar cualquier irregularidad e incumplimiento a las instancias competentes.

Parágrafo Segundo. Si los vehículos del IGCRN durante una actividad académica-administrativa o en períodos de vacaciones deben estar fuera de los estacionamientos de la Universidad de Los Andes, el usuario o responsable deberá garantizar su buen resguardo en un estacionamiento apropiado.

Artículo 30. Libro de Registro. La Dirección del IGCRN, llevará un libro de registro, con la siguiente información: fecha y hora de salida y entrada de los vehículos, nombre y firma del responsable, condiciones en las que sale e ingresa la unidad. En caso de existir novedades el usuario, conductor, chofer o responsable deberá informar por escrito a la Dirección del IGCRN. Este registro se lleva en corresponsabilidad con la vigilancia.

Artículo 31. Llaves. La Dirección del IGCRN, deberá rotular y resguardar las llaves de los vehículos.

DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Primera. Las presentes normas entrarán en vigencia a partir de su aprobación por parte del Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes.

Segunda. Las controversias que se presentaren sobre la interpretación y aplicación de estas Normas y las situaciones no previstas serán resueltas por el Consejo Universitario, visto informe presentado por el Consejo Técnico de IGCRN.

Tercera. Se derogan la normativa interna que colida con las presentes normas.

Dado, firmado, sellado y refrendado, en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad de Los

Andes, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

Mario Bonucci Rossini José María
Andérez Álvarez
Rector
Secretario

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES

Resolución N° CU – 0094 / 19.

Comunicación Res. C.F. N° 1098/18, de fecha 06.12.2018, mediante la cual informa que en sesión ordinaria N° 29/2018, celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció el contenido del Acta Veredicto donde el jurado **declara ganadora por unanimidad a la Licenciada Laxmi Daniela Pacheco Martínez**, titular de la Cédula de Identidad N° 20.849.366, de uno (01) de los dos (02) cargos en el **Concurso de Oposición, para un (01) cargo a nivel a Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Marketing y Emprendimiento**, adscrito al Departamento de Ciencias Administrativas, Escuela de Administración y Contaduría Pública, según lo establecido en los Artículos 228 y 229 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad aprobó solicitar ante este Máximo Organismo, autorización para continuar con los trámites requeridos ante la Dirección de Asuntos Profesorales.

Decisión: quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

Resolución N° CU – 0095 / 19.

Comunicación Res. C.F. N° 1099/18, de fecha 06.12.2018, mediante la cual informa que en sesión ordinaria N° 29/2018, celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció el contenido del Acta Veredicto donde el jurado **declara ganador por unanimidad al Licenciado Pablo Enrique Coll León**, titular de la Cédula de Identidad N° 19.146.956, de uno (01) de los dos (02) cargos para el **Concurso de Oposición, para un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Marketing y Emprendimiento**, adscrito al Departamento de Ciencias Administrativas, Escuela de Administración y Contaduría Pública, según lo establecido en los Artículos 228 y 229 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad aprobó solicitar a este Máximo Organismo, autorización para continuar con los trámites requeridos ante la Dirección de Asuntos Profesorales.

Decisión: quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

Resolución N° CU – 0096 / 19.

Comunicación Res. C.F. N° 1110/18, de fecha 06.12.2018, mediante la cual informa que en sesión ordinaria N° 29/2018, celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció el contenido del Acta Veredicto donde el

jurado **declara ganadora por unanimidad a la Abogada Grettel Yohana Ostoich Dávila**, titular de la Cédula de Identidad N° 13.677.298, del **Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Legislación Organizacional, a partir del 16.01.2019.**

En tal sentido, ese Consejo de Facultad aprobó solicitar a este Máximo Organismo, autorización para continuar con los trámites requeridos ante la Dirección de Asuntos Profesorales.

Decisión: quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

FACULTAD DE CIENCIAS

Resolución N° CU – 0098 / 19.

Comunicación CON/FAC N° 017/19, de fecha 16.01.2019, mediante la cual notifica que en reunión ordinaria N° 01, celebrada el día 15.01.2019, continuación de la sesión extraordinaria N° 04, del 07.02.2017, declarada en sesión permanente, debido a la situación de emergencia general de esa Facultad, el Consejo de la Facultad aprobó **el nombramiento de la Profesora Carle del Valle Valecillos Vieras**, titular de la Cédula de Identidad N° 12.041.532, categoría: Asistente a Dedicación Exclusiva, como **Jefa del Departamento de Biología de esa Facultad**, a partir del 10.12.2018 hasta el 10.12.2019.

Decisión: Se aprobó la designación, por el lapso señalado.

Resolución N° CU – 0121 / 19.

Comunicación CON/FAC N° 745/18, de fecha 04.12.2018, mediante la cual notifica que en reunión ordinaria N° 32, celebrada en la misma fecha, continuación de la sesión extraordinaria N° 04, del 07.02.2017, declarada en sesión permanente, debido a la situación de emergencia general de esa Facultad, el Consejo de la Facultad conoció y aprobó el Acta correspondiente al **Concurso de Credenciales**, para proveer un (01) cargo a nivel de **Asistente a Tiempo Completo**, en el **Área: Ecología Vegetal, para el Instituto de Ciencias Ambientales y Ecológicas (ICAE) de esa Facultad**, en el cual resultó ganadora la **Doctora Bárbara Huber Baur**, titular de la Cédula de Identidad N° 17.129.628.

Decisión: quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

RECTORADO

Resolución N° CU – 0099 / 19.

Comunicación N° 0042/30.1, de fecha 14.01.2019, mediante la cual presenta copia del oficio N° DP-0039/2019, de fecha 10.01.2019, emitida por la Licenciada María Cecilia Ramírez, Directora de Personal, donde se dictan las Directrices Aplicables al Reingreso de Funcionarios a la Universidad de Los Andes. En tal sentido, informa que ese Despacho Rectoral, acoge en todas sus partes las normas propuestas por la Dirección de Personal.

Decisión: quedó en cuenta. Igualmente acordó remitir copia electrónica a los Decanos, Vicerrectores – Decanos y Director de las Facultades y Núcleos, y

a los Directores de las Dependencias Centrales.

**COORDINACIÓN DEL
RECTORADO**

Resolución N° CU – 0100 / 19.

Comunicación N° CR-002.2019, de fecha 10.01.2019, mediante la cual remite para aprobación el **“Reglamento del Programa de Educación Continua de la Universidad de Los Andes”**, el cual cuenta con la opinión del Servicio Jurídico de la Universidad de Los Andes, según comunicación adjunta al SJ N° 010.19, de fecha 09.01.2019, emitida por la Abogada Inés Lárez Marín, Directora de los Servicios Jurídicos de la Universidad de Los Andes, y además el modelo del Certificado a ser utilizado en el Programa de Educación Continua Nacional remitido por el Departamento de Imagen Institucional de la Universidad de Los Andes.

En tal sentido, remite la opinión de ese Servicio, contenida en el informe previamente elaborado por la Abogada Jefa Ana Carolina Fernández Gutiérrez, adscrita a ese Servicio.

Decisión: Se aprobó en primera discusión el reglamento, en lo concerniente a su objeto, filosofía, fundamento conceptual, conveniencia y oportunidad. (Resolución N° CU-1856, de fecha 18.09.2006). Igualmente, aprobar el Certificado a ser utilizado en el mencionado Programa.

**REGLAMENTO DEL PROGRAMA
DE EDUCACIÓN CONTINUA DE LA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**

Exposición de Motivos

La concepción de educación se ha transformado e incorporado elementos en función del cumplimiento de la educación como derecho humano. Un elemento de amplio alcance es el reconocimiento de que el proceso de aprendizaje del ser humano ocurre a lo largo de la vida, en distintos espacios, tiempos y situaciones. Para Valdés y otros (2013, p.18) al acoger la educación el concepto de aprendizaje a lo largo de la vida “supone la indivisibilidad y concomitancia de los derechos humanos y la existencia de distintos espacios e instancias de aprendizaje”¹.

Es importante resaltar que, al entender a la educación como un proceso y, no como una fase que culmina en algún grado académico, se reconoce que las personas aprenden a lo largo de su vida, y éste se produce en ámbitos formales (sistema escolar desde la educación inicial hasta los postgrados), no formales (aprendizaje en centros e instituciones que no tienen como objetivo la obtención de una titulación o grado académico) e informales (convivencia en una comunidad, lo autodidacta, medios de comunicación e información, el trabajo, y otras actividades que permiten aprendizaje).

La UNESCO (2015, p.8)² en su Documento de Posición sobre la Educación después del 2015, plantea que

¹ Valdés, R, Pilz, D, Rivero, J, Machado, M, Walder Gabriela (2013) **Aportes conceptuales de la educación de personas jóvenes y adultas: hacia la construcción de sentidos comunes en la diversidad.** Instituto de la UNESCO para el Aprendizaje a lo Largo de Toda la Vida.

² UNESCO (2015) Documento de Posición sobre la Educación después del 2015.

Habida cuenta de las transformaciones socioeconómicas y demográficas, a saber, los mercados laborales cambiantes, el creciente desempleo de los jóvenes, las tendencias migratorias y los adelantos tecnológicos, es preciso renovar e intensificar los planteamientos relativos a las políticas de desarrollo de competencias para el trabajo y la vida. Esta meta tiene por **objeto lograr que todos los jóvenes y adultos tengan posibilidades equitativas de acceder a una enseñanza y formación técnica y profesional formal y no formal adaptada al mundo laboral, y de finalizar esos estudios, así como a posibilidades de aprendizaje a lo largo de toda la vida** que permitan a los alumnos adquirir conocimientos y capacidades diversos y pertinentes que fomenten su desarrollo profesional y personal. Los gobiernos deben proporcionar información y asesoramiento y facilitar distintas vías al aprendizaje según la elección y el potencial de los educandos y en relación con las competencias necesarias para el mundo del trabajo, y deben lograr que se reconozcan y homologuen los resultados del aprendizaje adquiridos por los educandos en contextos de aprendizaje no formal o informal. Así mismo, los Objetivos del Desarrollo Sostenible (2016)³, en su objetivo plantea la necesidad de “garantizar una educación

³ Organización de Naciones Unidas (2017) Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Una oportunidad para América Latina y el Caribe. Naciones Unidas. Disponible en <http://www.sela.org/media/2262361/agenda-2030-y-los-objetivos-de-desarrollo-sostenible.pdf>

inclusiva, equitativa y de calidad y de promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos y todas”. La educación continua se basa en la necesidad de formación y preparación de las personas para su vida. Esta preparación incluye, como lo expresa Ríos (2003)⁴ la formación para el ámbito laboral, en sus dos vertientes: la educación formal universitaria y la educación ocupacional.

Indudablemente, los sujetos a lo largo de su vida deben prepararse para desempeñar un trabajo en las mejores condiciones, y esto, requiere de un aprendizaje significativo que, para Ríos (2003) se refiere a: orientación profesional, formación profesional, y, cursos de perfeccionamiento adaptados a las necesidades, todas estas formas de educación en un marco humanista que den sentido a la profesión.

La Universidad de Los Andes ha estado transitando el camino del reconocimiento del aprendizaje a lo largo de la vida, como una forma de incorporarse a la sociedad del conocimiento, y responder a las necesidades del entorno. En este sentido, y como parte de la contribución al aprendizaje no formal, además, de continuar sus procesos educativos conducentes a titulaciones y grados académicos, se plantea un programa de educación continua de la institución.

De este modo, en la Universidad de Los Andes se entenderá como educación continua toda actividad de aprendizaje

⁴ Ríos, M (2003) El contenido de la educación permanente en las conferencias de Educación de UNESCO. En revista Pedagogía Social. Nro. 10 (segunda etapa)

que se diseñe con el propósito de capacitar, mejorar, actualizar o profundizar los conocimientos, las cualificaciones y las aptitudes de las personas en un área determinada, sin que estos procesos conduzcan, necesariamente, de forma directa a una titulación o grado académico. Se trata de centrarse en las necesidades de aprendizaje de las personas, y ofrecer en modalidades educativas innovadoras programas que permitan adquirir o mejorar competencias, que le brinden mayores oportunidades de crecimiento personal o laboral.

La educación continua ha estado presente en la Universidad de Los Andes, a lo largo de su historia, con diferentes modalidades de cursos, talleres, y otras experiencias de aprendizaje, relacionadas con la actualización, perfeccionamiento laboral o adquisición de nuevas competencias, producto de los avances tecnológicos y científicos. Como parte de este proceso, el CU-08887-11/13 aprobó el Reglamento de Educación Permanente, cuyo espíritu en razón a la educación continua en su artículo 1 establece que la educación permanente “estará relacionada con todo aquel proceso de aprendizaje, caracterizado por estar constituido como un proceso de toda la vida, continuo, integral, dinámico y participativo dirigido a la sociedad”. Este Reglamento describe las actividades, condiciones y el tipo de certificación, pero, debe adecuarse a los nuevos requerimientos educativos y contextos en los que vivimos.

No obstante, de la experiencia de la Universidad de Los Andes, y la reglamentación académica, no existe una

organización interna del proceso, ni la posibilidad de generar sistemas de información sobre las certificaciones otorgadas (repositorios), que cada vez se requieren con mayor frecuencia, debido entre otros aspectos, a la movilidad migratoria del país, y las disposiciones de la propia Universidad sobre acreditación de conocimientos, saberes y experiencias, como modalidad de ingreso y prosecución de estudios formales.

En este contexto, surge la propuesta de un programa de educación continua que sistematice el proceso y se haga eco de uno de los principios rectores del compromiso de la educación después de 2015⁵, que establece

El aprendizaje a lo largo de toda la vida es un principio esencial de la agenda de la educación para después de 2015. Se deberán ofrecer posibilidades flexibles de aprendizaje permanente en todos los ámbitos de la vida por medios formales, no formales e informales, lo que comprende el aprovechamiento del potencial de las TIC para crear una nueva cultura del aprendizaje. (p. 4)

Ahora bien, otra arista de la educación a lo largo de la vida es la incidencia de los procesos económicos y sociales, los movimientos migratorios, la diversidad de formas de alcanzar un aprendizaje han configurado, lo que la UNESCO (2006) denominó enseñanza superior transfronteriza y la define como [L]a que tiene lugar en situaciones en que el docente, el estudiante, el programa, la

⁵UNESCO. (2015) Documento de posición para la educación después de 2015. Disponible en unesdoc.unesco.org/images/0022/002273/227336s.pdf

institución/ el proveedor o los materiales pedagógicos traspasan las fronteras de jurisdicciones nacionales.

La enseñanza superior transfronteriza puede abarcar la que imparten proveedores públicos y privados, con o sin fines lucrativos. Comprende una amplia variedad de modalidades, desde la enseñanza presencial (que adopta distintas formas, como viajes de los estudiantes al extranjero o universidades extranjeras) hasta la enseñanza a distancia mediante diversas tecnologías, entre ellas el aprendizaje electrónico).⁶

Reconoce la organización, una realidad irrefutable, las Instituciones de Educación Superior no pueden seguir como organizaciones cerradas en su ámbito geográfico local; es imperativo que, tanto en sus políticas como en la práctica de su gestión, se enfatice la presencia internacional, en dos vertientes: la formación de un ciudadano mundial, y su presencia en este ámbito del conocimiento. La Agenda 2030 y los Objetivos del Desarrollo Sostenibles (ODS)⁷ en su meta 4. 7 sobre la Educación de Calidad para Todos propone De aquí a 2030, asegurar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no

⁶ UNESCO (2006) Directrices en materia de calidad de la educación superior a través de las fronteras. (p. 7)

⁷ ONU (2016) Agenda 2030 y los Objetivos del Desarrollo Sostenibles, (pp. 15-16),

violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible Un ciudadano mundial, para la UNESCO (2015), se refiere a “un sentido de pertenencia a una comunidad más amplia y a una humanidad común. Hace hincapié en la interdependencia política, económica, social y cultural y en las interconexiones entre los niveles local, nacional y mundial”⁸.

La Agenda 2030, también contempla la necesidad de la educación continua a lo largo de la vida, siendo así consistentes con la meta educación de calidad para todos. La educación continua, desde el enfoque a lo largo de la vida, es un proceso dinámico de aprendizaje que, además requiere de la aceptación de que el mismo se adquiere en diversos espacios y tiempo, y que también traspasa fronteras.

La Universidad de Los Andes, formalmente en 2015, aprueba como política institucional la internacionalización, en los siguientes términos La Universidad de Los Andes se plantea ofrecer a la comunidad internacional formación de calidad en áreas de postgrados, capacitación, actualización, asesorías, asistencia técnica, investigación básica y aplicada, experiencias culturales, artísticas y deportivas que fomenten el intercambio de conocimientos y la integración entre los países; así como también, fortalecer las actividades de movilidad de la comunidad universitaria ulandina, a través de convenios de cooperación o

⁸ UNESCO (2015). Educación para la Ciudadanía Mundial. Temas y Objetivos de aprendizaje, (p.14)

alianzas estratégicas con distintas Universidades, Instituciones de Educación Superior y Organizaciones públicas o privadas; de carácter internacional, que en ejercicio de su autonomía así lo decidan, en un todo de acuerdo con los convenios que ha suscrito la República Bolivariana de Venezuela⁹ Esta política universitaria incluye diversas actividades de educación continua, tanto formales, no formales e informales que coadyuvan al aprendizaje de las personas, en cualquier ámbito geográfico. En una primera fase, las estrategias se dirigieron a las actividades de aprendizaje formal como los postgrados, con éxito, y a partir de 2018, el énfasis se dirigió al aprendizaje no formal e informal. Es así como el 7 de mayo de 2018, en sesión CU- 1157/18 se aprueba el procedimiento para cursos no conducentes a grado en el marco de las “Políticas y Estrategias para la Internacionalización de la Universidad de Los Andes con base a sus potencialidades”.

La dinámica y expectativas generadas del avance en internacionalización de la Universidad de Los Andes requiere, tal y como lo recomiendan las Directrices en Materia de Calidad de la Educación Superior a través de las Fronteras, emitidas por la UNESCO (2006) que se adecuen los sistemas internos de gestión para coordinar y sistematizar la información, garantizar la calidad y el acceso a la validación de las

⁹“Políticas y Estrategias para la Internacionalización de la Universidad de Los Andes con base a sus potencialidades”, aprobadas el 15 de mayo de 2015, en resolución CU Nro. 1113/15

certificaciones otorgadas. En tal sentido, se propone la creación de un Programa de Educación Continua que abarque las propuestas académicas nacionales e internacionales.

TÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Del Programa de Educación Continua. El programa de educación continua constituye un espacio académico flexible que permitirá la sistematización de éste en la Universidad de Los Andes, tanto en lo nacional como en lo internacional.

Artículo 2. Coordinación. El programa de educación continua nacional funcionará bajo la coordinación de la Dirección de Extensión de la Universidad de Los Andes y el Programa Internacional bajo la coordinación del Rector de la Universidad de Los Andes.

Artículo 3. Misión. El programa de educación continua tendrá como misión la promoción entre los miembros de la comunidad ulandina para que ofrezcan actividades de educación a lo largo de la vida, la verificación de cumplimiento de requisitos académicos y administrativos de las actividades, la divulgación a través de los medios oficiales de la Universidad de Los Andes de las actividades que se avalen por las dependencias autorizadas, el control de la certificación emitida y su repositorio.

Artículo 4. Principios. El presente programa se fundamenta en los principios de honestidad, equidad, lealtad Institucional, disciplina, eficacia, responsabilidad, puntualidad, transparencia, pulcritud y además:

1. *Solidaridad:* La Universidad de Los Andes se caracteriza por su permanente interés en el bienestar del otro. El Programa de Educación Continua mantendrá el principio de solidaridad en razón de colaborar y compartir los esfuerzos y beneficios del programa con todos los miembros de la comunidad ulandina.

2. *Respeto:* La Universidad de Los Andes basa su actuar en el respeto por la ley, la dignidad humana, los saberes individuales y colectivos, en función de su misión de búsqueda de la verdad. El Programa de Educación Continua respetará las decisiones y los ámbitos de los conocimientos, saberes y experiencias de las unidades proponentes; así como fomentará el respeto para con los participantes de los programas, garantizando la calidad y el cumplimiento de compromisos adquiridos.

3. *Trabajo:* La Universidad de Los Andes ha demostrado a lo largo de su historia, que solamente con el trabajo bien hecho se alcanza la calidad. El Programa de Educación Continua mantendrá y motivará el trabajo en equipo y de calidad, para el logro de los compromisos.

Artículo 5. Funcionamiento. El Programa de Educación Continua de la Universidad de Los Andes no implicará una estructura física o presupuestaria. Es una unidad de tipo académico de coordinación de esfuerzos de los integrantes de la comunidad universitaria que propongan actividades no formales e

informales, con el aval de la Universidad de Los Andes.

Artículo 6. De las Actividades No Formales e Informales de Aprendizaje.

Se relacionan con la diversidad de acciones educativas que puede promover la Universidad de Los Andes, en torno al aprendizaje no formal e informal a lo largo de la vida de un ser humano. La Universidad de Los Andes se acogió, en sesión CU-1265 a las siguientes definiciones:

1. **Aprendizaje No Formal:** “es el aprendizaje que se ha adquirido adicional o alternativamente al aprendizaje formal. En algunos casos también está estructurado según dispositivos de educación y formación, pero más flexibles. Usualmente ocurre en contextos comunitarios locales, el lugar de trabajo y mediante actividades de las organizaciones de la sociedad civil. Por medio del proceso de reconocimiento, validación y acreditación el aprendizaje no formal puede conducir también a obtener calificaciones y otros tipos de reconocimiento”¹⁰

2. **Aprendizaje Informal:** “es el aprendizaje que ocurre en la vida diaria, en la familia, en el lugar de trabajo, en comunidades y es mediado por los intereses o actividades de las personas. Mediante el proceso de reconocimiento, validación y acreditación las competencias obtenidas en el aprendizaje informal pueden ser visibles y contribuir a obtener calificaciones y otros tipos de reconocimiento”¹¹

¹⁰ UNESCO (2012) Directrices de la UNESCO para el reconocimiento, validación y acreditación de los resultados del aprendizaje no formal e informal, p10.

¹¹ UNESCO (2012) Directrices de la UNESCO para el reconocimiento, validación y acreditación de los resultados del aprendizaje no formal e

En ambos tipos de aprendizaje se pueden desarrollar diferentes modalidades de actividad. En el aprendizaje no formal, se encuentran los cursos, talleres, mesas de trabajo, diplomados, y cualquier actividad académica que, aunque mantiene un diseño instruccional, no se relaciona de forma directa con una titulación o grado académico, pero sí con una certificación de adquisición de ciertas competencias. En el aprendizaje informal, aunque se relaciona más con lo autodidacta, igualmente la Universidad puede ofrecer congresos, encuentros, jornadas, cápsulas de conocimientos, MOOC, y cualquier otra alternativa de formación, menos estructurada que lo no formal.

Artículo 7. Aval. El Programa de Educación Continua requiere para su formalización la obtención del aval académico e institucional, documento sin el cual, el certificado no podrá ser incorporado al repositorio digital.

TÍTULO II

DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN CONTINUA NACIONAL

CAPÍTULO I

DE LOS OBJETIVOS

Artículo 8. Objetivos. Los objetivos del programa se expresan a continuación:

1. Incentivar la presentación de ofertas de educación continua entre los miembros de la comunidad ulandina.
2. Establecer los mecanismos de difusión de las ofertas de educación

informal, p10.

continua de la Universidad de Los Andes.

3. Consolidar un sistema de información de las actividades de educación continua no formal e informal que se proponen y realizan en la Universidad de Los Andes.

4. Diseñar un repositorio de la información de los participantes y certificados otorgados que sea verificable y transparente para las instituciones y organismos interesados en la validación de la información.

CAPÍTULO II

DE LOS REQUERIMIENTOS

Artículo 9. Control. La Universidad de Los Andes mantiene una amplia oferta en educación continua, y ésta debe seguir fomentándose. Para garantizar los procesos de control y seguridad se establecerá un único repositorio para actividades no formales e informales con duración mayor de 24 horas que cuenten con el aval de la Universidad de Los Andes.

Artículo 10. Requisitos. En función de los conceptos aprobados según Resolución del Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes, en sesión CU-1265, cada propuesta de actividad académica debe contener como requerimientos obligatorios a cumplir para las actividades que se incorporarán al repositorio de información de Educación Continua, los siguientes:

1. Un proyecto académico que indique: tipo de actividad, propósito, perfil del participante, contenido, modalidad de la gestión de aprendizaje, horas académicas (mínimo 24 y máximo 120 horas). No obstante, el proyecto académico puede exceder el límite de duración, de acuerdo a informe

presentado por la Dirección de Extensión), tipo de certificación (asistencia o aprobatorio), perfil del facilitador(es).

1. Aval de la unidad académica responsable, y de la Facultad, Centro o afín, que esté vinculado al área de conocimiento.

2. Presupuesto de ingresos y egresos de la actividad.

La Universidad de Los Andes hará esfuerzos por crear un sistema de información de educación continua, auto-administrado y disponible para la comunidad ulandina para el registro de los proyectos académicos y sus avales.

CAPÍTULO III

DE LA CERTIFICACIÓN

Artículo 11. Características de los Certificados. Con la finalidad de estandarizar y brindar condiciones de seguridad académica a los participantes, instituciones receptoras y a la propia Universidad de Los Andes, los certificados (sean físicos o digitales) deben cumplir con las siguientes características:

Identificación Institucional

Cara Anterior

Identificación completa de la Universidad de Los Andes y la unidad de adscripción en la que se desarrolló la actividad

Nombre de la actividad (que debe coincidir con los avales y con lo incluido en el sistema de información)

Tipo de certificación: asistencia/aprobatorio

Número de horas académicas de la actividad

Modalidad: Presencial, semi-presencial-on line

Firmas autorizadas: Rector de la Universidad de Los Andes, y de los responsables de la unidad de adscripción

Fecha del Curso

Cara posterior:

Programa dictado en la actividad

Código de Seguridad

Sitio de validación

Codificación del diploma

Parágrafo Único. El modelo del certificado se presentará de acuerdo al diseño creado al efecto por la Oficina de Imagen Institucional de la Universidad de Los Andes.

Artículo 12. Del Repositorio de Participantes y Certificados. Para el registro y control de los certificados emitidos por la Universidad de Los Andes de las actividades de educación continua, se mantendrá un único repositorio digital con los cursos y las listas de los participantes, cuyo acceso será con el uso de códigos Qr asignados a cada certificado.

TÍTULO III

DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN CONTINUA INTERNACIONAL

CAPÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 13. Objetivos. Son objetivos del Programa de Educación Continua Internacional, los siguientes:

1. Motivar las potencialidades de la comunidad universitaria, en razón de propuestas de actividades de educación continua de interés para participantes de

diferentes países.

2. Orientar a los proponentes de actividades de educación continua internacional, en los términos y condiciones de las mismas para obtener el aval institucional; así como en la responsabilidad acerca de la calidad esperada en la ejecución de la actividad y el resguardo del nombre de la Universidad.

3. Apoyo en la promoción las actividades de educación continua internacional que desarrollen las diferentes unidades.

4. Monitorear de forma periódica sobre los requisitos internacionales para el reconocimiento de las certificaciones emitidas por la Universidad de Los Andes.

5. Mantener un único repositorio de las certificaciones otorgadas, que permitan la validación en tiempo real y fácil acceso por parte de los interesados, y brinde seguridad a los participantes y otros entes del origen del certificado.

6. Fomentar las redes y la colaboración entre diferentes Universidades y otros entes internacionales, para el desarrollo de actividades colaborativas.

Artículo 14. Modelo Organizacional. El programa de Educación Continua Internacional en cuanto a su operatividad se establece como un modelo organizacional fundamentado en la horizontalidad y la flexibilidad, en el sentido que la gestión del conocimiento de educación continua internacional debe articular los ejes fundamentales de la propia Universidad con las necesidades y exigencias de los usuarios internacionales.

Artículo 15. Coordinación. El Programa estará bajo la coordinación del Rector de la Universidad de Los Andes, quién

delega la operatividad en una unidad de gestión académica, articulando a direcciones vitales en el proceso como: Medios ULA, Relaciones Interinstitucionales, Tecnología, Sistemas de Información, CDCHTA, CEP, y todas las dependencias que se requieran para fomentar el trabajo en equipo, en función del propósito del mantenimiento de la calidad de la Universidad de Los Andes.

Artículo 16. Comisión de Tecnología. Se crea una Comisión de Tecnología, integrada por expertos de la materia que tendrán la responsabilidad de salvaguardar electrónicamente los certificados emitidos y los sistemas de seguridad de tales documentos.

Artículo 17. Grupo de Apoyo. La Unidad de Gestión Académica podrá constituir un grupo de apoyo en las revisiones previas de los avales institucionales, por área del conocimiento, que se requerirá de forma puntual. Así mismo, en cada facultad o núcleo se formarán los representantes que coadyuvarán con la información y orientación acerca de las actividades susceptibles de recibir el aval académico internacional.

CAPÍTULO II

DE LAS BUENAS PRÁCTICAS

Artículo 18. Buenas Prácticas. La guía de buenas prácticas del Programa de Educación Continua Internacional de la Universidad de Los Andes busca motivar un comportamiento responsable en el diseño, ejecución y certificación de las actividades no formales e informales de aprendizaje, con impacto internacional.

Artículo 19. Definición. A los efectos de aplicación del presente Reglamento, se

entiende como educación continua internacional toda actividad de aprendizaje que se diseñe con el propósito de capacitar, mejorar, actualizar o profundizar los conocimientos, las cualificaciones y las aptitudes de las personas en un área determinada, sin que estos procesos conduzcan, necesariamente, de forma directa a una titulación o grado académico.

Se trata de centrarse en las necesidades de aprendizaje de las personas, y ofrecer en modalidades educativas innovadoras programas que permitan adquirir o mejorar competencias, que le brinden mayores oportunidades de crecimiento personal o laboral a las personas en cualquier lugar del mundo.

Artículo 20. Calidad Académica. Las actividades de educación continua internacional se relacionan con el aprendizaje no formal e informal, en el contexto de educación a lo largo de la vida. En este sentido ha de tenerse en cuenta:

El compromiso con la calidad del diseño instruccional debe ser prioritario para los proponentes de los programas, en resguardo del reconocimiento internacional de la institución, en tal sentido, y en un todo de acuerdo con los procedimientos aprobados por el Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes, de acuerdo a Resolución 7 de mayo de 2018, en sesión CU- 1157/18; las actividades deben:

1. Relacionarse con el área de experticia de la unidad académica solicitante del aval.
2. Ser coordinadas por un profesor de la Universidad de Los Andes.

3. En su dictado, privilegiar a los docentes de la Universidad de Los Andes que hacen vida en las unidades académicas proponentes, o a miembros de la comunidad universitaria que demuestren ante la unidad académica, responsable del aval, su experticia en el área de la actividad y su estrategia docente.

4. Realizar procesos de evaluación final de la calidad de la actividad con los participantes.

Artículo 21. Del Proyecto Académico. Para incorporarse al Programa de Educación Continua Internacional (en lo sucesivo PECCI), es necesario presentar un proyecto académico para cada actividad que se desarrollará, en el que se indicará:

1. Nombre de la actividad a realizarse, objetivos, descripción del perfil de los participantes, temario, número de horas, profesor coordinador, perfil del facilitador, estrategias de gestión del aprendizaje, evaluación (si es el caso), lugar en dónde se realizará el curso, y contactos.

2. Duración: las horas académicas de la actividad serán como mínimo 24 horas y como máximo 120 horas. No obstante, el proyecto académico puede exceder el límite de duración, siempre y cuando cuente con la aprobación del Rector, de acuerdo a informe presentado por la Unidad de gestión académica.

Artículo 22. De los Avaes Académicos. La gestión de calidad del programa requiere de la revisión por parte de pares académicos de las actividades. En este sentido, las unidades académicas relacionadas con el conocimiento que se propone dictar, en cualquier modalidad de aprendizaje, deben velar por la calidad del contenido y la experticia del

facilitador y emitir el aval académico correspondiente.

Artículo 23. Requisitos para el Aval de la Universidad de Los Andes. Para la obtención del aval institucional, los proponentes deben consignar:

1. Proyecto académico descrito en el artículo 20 del presente reglamento.
2. El aval académico de la unidad relacionada con la experticia de la actividad.
3. El aval del Consejo de la Facultad, Núcleo, Centro o afín, que esté vinculado al área de conocimiento.
4. Si la actividad se acreditará como parte de los créditos académicos de un postgrado, es *indispensable* la revisión de la Sección Académica del Consejo de Estudio de Postgrados y, la respectiva aprobación por parte del Consejo de Estudio de Postgrado de la Universidad de Los Andes.
5. En el caso de que la actividad incluya gestión del aprendizaje a través de medios interactivos se deben explicar tales estrategias, la plataforma que se utilizará y las condiciones.
6. Presentar el presupuesto de ingresos y egresos de la actividad. En cuanto a los ingresos, deben ser competitivos en el ámbito internacional, y en el caso de contar con patrocinantes debe establecerse claramente su aporte. Los egresos, además, de los gastos normales y necesarios para el desarrollo de la actividad, deben considerar de forma prioritaria, los porcentajes de aportes que se fijen a la unidad académica y al fondo universitario, es decir se deducen antes de cualquier otro gasto, y se calcularán del monto del ingreso bruto. Los programas deben ser autogestionados y, no se cuentan con mecanismos internos para su financiamiento. El proponente reunirá los requisitos y remitirá al despacho del Rector, quien es

el autorizado por el Consejo Universitario para otorgar o no el aval institucional internacional, según resoluciones del Consejo Universitario CU/ 1113/15 y CU- 1157/18, con fechas 15 de mayo 2015 y 7 de mayo de 2018, respectivamente.

Artículo 24. De la Administración de la Actividad. Ninguna unidad académica puede recibir dinero por cuenta propia, de terceros o mediante empresas o asociaciones particulares ajenas a la Universidad de Los Andes.

Artículo 25. De la Difusión a través de las Redes y Otros Medios de Comunicación. El PECCI a través de las redes sociales que gestiona, publicará los contenidos de las actividades de aprendizaje que obtengan el aval institucional, por parte de la máxima autoridad de la Universidad. El contenido de la publicación es responsabilidad del proponente y del coordinador del curso, y debe cumplir con los criterios éticos de divulgación, en cuanto al uso del lenguaje apropiado, imágenes de uso público y utilización de los logos universitarios.

Artículo 26. Del Mejoramiento Continuo. El mejoramiento continuo es indispensable en los procesos de gestión académica, por lo que:

1. Debe fomentarse el uso de la evaluación de las actividades desarrolladas, y enviarse un resumen al PECCI.
2. Aleatoriamente se harán revisiones al sistema de certificación para verificar su uso adecuado.

CAPÍTULO III DE LA CERTIFICACIÓN

Artículo 27. Del Reconocimiento de Calidad. Una de las condiciones de

reconocimiento de calidad es la seguridad en la certificación y la minimización de conductas alejadas de la ética en la emisión de certificados.

Artículo 28. De los Mecanismos de Seguridad. El PECEI establecerá mecanismos electrónicos para la pre-inscripción, inscripción y certificación. El responsable de la actividad debe, en cuanto se concrete el desarrollo de la actividad, informarle a la comisión de tecnología, a través del correo electrónico, las fechas y lugar de la actividad, la cual le indicará los enlaces para la inscripción.

Artículo 29. Emisión. La Unidad de Tecnología con base a las personas inscritas emite los certificados, en el formato proporcionado por Imagen Institucional, de acuerdo a contenido de Resolución del Consejo Universitario CU- 1157/18, con fecha 07 de mayo de 2018.

Artículo 30. Condiciones de Seguridad. El certificado debe tener las siguientes condiciones de seguridad:

Cara Anterior

Identificación completa de la Universidad de Los Andes y de la unidad de adscripción en la que se desarrolló la actividad

Nombre del curso (que debe coincidir con el aval)

Tipo: Asistencia o Aprobatorio

Número de horas del curso

Firma del Rector

Firma del responsable de la unidad académica,

Fecha del Curso

Cara posterior:

Programa del curso (contenido)

Codificación (QR)/numeración del diploma

Sitio web de verificación,

Cualquier otra condición de seguridad que se diseñe

Artículo 31. Registro. Para el registro de los certificados emitidos por la Universidad de Los Andes, para actividades de educación continua internacional se mantendrá un único repositorio digital con las actividades y las listas de los que asistieron o aprobaron las actividades, cuyo acceso será los códigos Qr asignados a cada certificado.

Artículo 32. Prohibiciones. Queda prohibido el uso del nombre y logo de la Universidad de Los Andes en las certificaciones expedidas en el marco del Programa de Educación Continua, sin la debida autorización. En caso de incumplimiento de la presente norma, la Universidad se reserva el derecho de ejercer las acciones administrativas, civiles y penales correspondientes.

DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Primero. El presente Reglamento tendrá vigencia a partir de su aprobación por parte del Consejo Universitario.

Segundo. Se derogan todas las normas que colidan con el presente Reglamento.

Tercero. Las dudas de su aplicación serán resueltas por el Consejo Universitario, visto informe presentado por el Rector.

VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO

Resolución N° CU – 0102 / 19.

Comunicación N° 008/001, de fecha 14.01.2019, mediante la cual remite para conocimiento, revisión y aprobación por parte de este Máximo Organismo, la comunicación DSIA/N° 0268.2018, de

fecha 13.12.2018, emitida por la Dirección de Servicios de Información Administrativa (DSIA), quienes remiten digitalizado el “Manual de Normas, Procesos y Procedimientos (MNPP) para el Departamento de Contabilidad de la Dirección de Administración Central de la Universidad de Los Andes.”

Por lo antes expuesto, solicita a este Máximo Organismo la revisión y aprobación definitiva de ese producto, para dar continuidad y cumplimiento de los planes y objetivos que se han trazado.

Decisión: Se aprobó el “Manual de Normas, Procesos y Procedimientos (MNPP) para el Departamento de Contabilidad de la Dirección de Administración Central de la Universidad de Los Andes.

Resolución N° CU – 0103 / 19.

Comunicación N° 009/001, de fecha 14.01.2019, mediante la cual remite para conocimiento, revisión y aprobación por parte de este Máximo Organismo, la comunicación DSIA/N° 0007.2018, de fecha 09.01.2018, emitida por la Dirección de Servicios de Información Administrativa (DSIA), quienes remiten digitalizado el “*Modelo Organizativo de la Dirección General de Cultura*”, siendo ese producto organizacional parte del “Manual de Organización de la Universidad de Los Andes”.

Por lo antes expuesto, solicita a este Máximo Organismo la revisión y aprobación definitiva de ese producto, para dar continuidad y cumplimiento de los planes y objetivos que se han trazado.

Decisión: Se aprobó el “Modelo Organizativo de la Dirección General de Cultura” de la Universidad de Los Andes.

SECRETARÍA

Resolución N° CU – 0107 / 19.

Comunicación N° SEC-0003.18, de fecha 08.01.2019, mediante la cual presenta, para consideración y aprobación por parte de este Máximo Organismo, el nuevo tamaño y texto de los Pergaminos de Pregrado.

Al disminuir el tamaño se podrán imprimir 8 pergaminos en lugar de 4, por cada hoja de pergamino virgen, tratando así de mantener unos costos que no supongan una carga demasiado alta para los graduandos.

Las modificaciones en el texto del Pergamino son:

- 1.- Se elimina la edad del graduando
- 2.- Se elimina el sitio de nacimiento del graduando

Por no ser esos detalles relevantes para el otorgamiento del título respectivo, ni para el ejercicio de la profesión.

Decisión: Se aprobó la solicitud.

Resolución N° CU – 0108 / 19.

Comunicación N° SEC-0008.19, de fecha 16.01.2019, mediante la cual solicita a este Máximo Organismo la aprobación de las nuevas tarifas que regirán a partir del 21.01.2019, por Servicios Prestados en esa Secretaría, contenidas en la siguiente tabla.

Trámite	Costo en Bs. S.
(Sobre Certificado al Exterior)	1.500,00
Certificación de Programas y otros documentos para	1.000,00

uso en el Exterior	
Acreditaciones de Estudios para el Exterior	1.000,00
Diplomas de Honor	500,00

En tal sentido, señala que esa actualización de costos la realiza en vista de los elevados precios para la adquisición de insumos de papelería y materiales de oficina.

Decisión: Se aprobó la solicitud.

Resolución N° CU-0123/19.

Aprobó “*sin observaciones*” las Actas Extraordinarias N° 08, de fecha 14.05.2018 y N° 09, de fecha 24.05.2018.

OFICINA CENTRAL DE REGISTROS ESTUDIANTILES (OCRE)

Resolución N° CU – 0109 / 19.

Comunicación N° D/ 04/2019, de fecha 16.01.2019, mediante la cual remite para conocimiento y aprobación por parte de este Máximo Organismo, la *Tabla de Ingresos por Servicios Prestados en la Oficina Central de Registros Estudiantiles (OCRE)*, aclara que motivado a la escasez de recursos, el bajo presupuesto ordinario asignado a esa dependencia y los altos costos del materiales, equipos y suministros utilizados en la Oficina, se ha visto afectada la capacidad operativa; sin embargo, a diario reciben a la comunidad estudiantil y tratan de prestar un servicio óptimo con los pocos recursos con los que cuentan.

En ese orden de ideas, solicita respetuosamente a este Cuerpo, la aprobación respectiva para ajustar la *Tabla de Ingresos por los Servicios Prestados en la OCRE*, y que los recursos generados por dichos servicios sean considerados como Ingresos Propios y se depositen en la cuenta de Ingresos Propios de la Oficina Central de Registros Estudiantiles, para recuperar parte de los costos generados por la prestación de los servicios que ofrece esa dependencia.

TABLA DE INGRESOS POR SERVICIOS PRESTADOS EN LA OFICINA CENTRAL DE REGISTROS ESTUDIANTILES (OCRE)

CUENTA CORRIENTE N° 01050065611065349807

BANCO MERCANTIL

A NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

DOCUMENTO SOLICITADO	BOLIVAR SOBERANO
RENOVACIÓN DE CARNET ESTUDIANTIL (PREGRADO)	500,00
EMISIÓN DE CARNET POR EXTRAVÍO (PREGRADO)	1.000,00
EMISIÓN Y RENOVACIÓN DE CARNET	1.500,00

(POSTGRADO)	
CARNET DE PROFESORES Y PERSONAL ATO	1.000,00
TRÁMITE DE EQUIVALENCIAS PROFESIONALES	2.000,00
TRÁMITE DE EQUIVALENCIAS ESTUDIANTES	1.000,00
MATERIAL DIDÁCTICO, APOYO E INSTRUCTIVO	500,00
CONSTANCIAS CERTIFICADAS (Para uso en el país y en el Exterior).	1.000,00
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN	500,00
NOTAS CERTIFICADAS DE PREGRADO (Para uso en el país).	1.000,00
NOTAS CERTIFICADAS DE PREGRADO (Para uso en el Exterior)	2.500,00
REINCORPORACIONES / DIFERIMIENTOS	500,00
RECUPERACIÓN O RENOVACIÓN DE CUPO	500,00
TRÁMITES DE GRADO	1.500,00

--	--

Decisión: Se aprobó la solicitud.

COORDINACIÓN GENERAL DEL CONSEJO DE DESARROLLO CURRICULAR

Resolución N° CU – 0116 / 19.

Comunicación N° CDC.080.18, de fecha 07.12.2018, mediante la cual informa que en reunión ordinaria celebrada el 23.11.2018, ese Consejo Curricular, conoció la Resolución N° CU-2193/18, de fecha 21.11.2018, relacionada con la solicitud del Bachiller Cristhian Rodríguez (Representante del Movimiento 20), de eliminar el “Factor de Corrección” en todas las evaluaciones que se realicen en la Universidad de Los Andes.

En tal sentido, ese Consejo de Desarrollo Curricular considerando que las líneas del Modelo Educativo de la Universidad de Los Andes – formación integral y basada en competencias, proceso educativo centrado en el aprendizaje significativo del estudiante – conllevan a un cambio de estrategias de evaluación y sus instrumentos, así como, a interpretar de manera diferente el proceso evaluativo; el cual, debe ser asumido no como el resultado y un juicio emitido al final del proceso educativo, sino como un proceso integral, sistemático y continuo que tiene como objetivo principal el mejoramiento de los procesos educativos, al identificar y caracterizar los aciertos, fortalezas y debilidades. Se recomienda que se apruebe la solicitud de eliminación del “Factor de Corrección” en todas las

evaluaciones y se exija a las Facultades y Núcleos que, en el corto plazo, ajusten el diseño curricular de las carreras a lo establecido en el Modelo Educativo (Resolución N° CU-1091, de fecha 01.07.2013) y a lo normado en el Reglamento Curricular de Pregrado de la Universidad de Los Andes (Resolución N° 1095, de fecha 01.07.2013) para cumplir con lo aprobado por este Máximo Organismo .

Decisión: Se aprobó el informe. En consecuencia, se aprueba la solicitud de eliminación del “Factor de Corrección” en todas las evaluaciones y se exige a las Facultades y Núcleos que, en el corto plazo, ajusten el diseño curricular de las carreras a lo establecido en el Modelo Educativo (Resolución N° CU-1091, de fecha 01.07.2013) y a lo normado en el Reglamento Curricular de Pregrado de la Universidad de Los Andes (Resolución N° 1095, de fecha 01.07.2013) para cumplir con lo aprobado por este Máximo Organismo.

COORDINACIÓN DE LA COMISIÓN DE CONTRATACIONES

Resolución N° CU – 0117 / 19.

Comunicación N° ULA/CC/0002-2019, de fecha 14.01.2019, mediante la cual presenta para consideración de este Máximo Organismo, el *Informe de Gestión de la Comisión de Contrataciones de la Universidad de Los Andes, Año Fiscal 2018.*

En tal sentido, señala que el Informe presenta la relación de procesos de contrataciones de bienes y servicios en la

modalidad de concursos abiertos y cerrados, llevados a cabo en esa Comisión, desde el mes de enero hasta el mes de septiembre del 2018.

Decisión: quedó en cuenta.

COMISIÓN SUSTANCIADORA

Resolución N° CU – 0119 / 19.

Comunicación s/n, de fecha 02.11.2018, recibida el 08.11.2018, suscrita por la titular de la Cédula de Identidad N° 14.917.523, mediante la cual presenta formalmente su renuncia a la designación como miembro de la Comisión Sustanciadora otorgada por este Máximo Organismo el día 05.03.2018. El motivo obedece principalmente a que en la actualidad, debe asumir responsabilidad como Investigadora ante el CDCTHA del proyecto “La Escuela en el Recuerdo de sus Protagonistas”, el cual está registrado en esta Institución con el código H-1579-18-04-C; aunado a eso, recientemente le han asignado otras labores administrativas en su facultad las cuales le exigen cumplir un horario de oficina, lo que le impide asistir a la Comisión de manera regular.

Decisión: Se acordó aceptar la renuncia de la Msc. Raquel Vento Lugo, y designar a la Profesora María Bolivia Mora Noguera, como Miembro de la Comisión Sustanciadora.

DIRECCIÓN GENERAL DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Resolución N°CU-0124/19.

Moción de urgencia relacionada con la propuesta de Remitido público presentado por la Comisión designada según Resolución

N° CU-0067/19, de fecha 14.01.2019, con ocasión del ejercicio del cargo de Presidente de la República Bolivariana de Venezuela.

Decisión: Se aprobó el texto del Remitido, cuya copia se anexa, y su difusión a través de los medios de comunicación de la Universidad.

El Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes, en uso de las atribuciones legales que le confieren los Artículos 24 y 26 de la Ley de Universidades, resuelve:

**REMITIDO DEL CONSEJO
UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
(ULA) CON OCASIÓN DEL
EJERCICIO DEL CARGO DE
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

Considerando

Que el artículo 2 de la Ley de Universidades, impone a las mismas estar al servicio de la Nación, correspondiéndoles la obligación de colaborar en la orientación de la vida del país, mediante su contribución doctrinaria en el esclarecimiento de los problemas nacionales;

Considerando

Que el ciudadano Nicolás Maduro Moros, el día diez de enero de 2019, prestó juramento por ante el Tribunal Supremo de Justicia, en la ciudad de Caracas, para asumir el cargo como Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, para el periodo 2019-2025, desconociendo de esta manera, la propia Sala Constitucional del TSJ, la competencia constitucional que expresamente tiene asignada la Asamblea Nacional para la realización de este acto;

Considerando

Que la elección presidencial del 20 de mayo de 2018, fue convocada para una

fecha distinta a la prevista por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), por la Asamblea Nacional Constituyente, órgano a todas luces inconstitucional y sin ninguna legitimidad y además incompetente para ello, elección ésta que fue realizada por el Consejo Nacional Electoral (CNE), árbitro comprobadamente carente de la imparcialidad requerida, en ausencia absoluta de todas las garantías constitucionales y legales que permiten la pulcritud, la transparencia y la libertad, en el sagrado ejercicio del voto por parte del pueblo venezolano;

Considerando

Que la elección presidencial del 20 de mayo de 2018, en unísono, fue expresa y públicamente desconocida, tanto por la Asamblea Nacional, como por la Comunidad Internacional de países y diversos organismos nacionales e internacionales;

Considerando

Que la Asamblea Nacional, el Consejo Permanente de la Organización de Estados Americanos (OEA), el Grupo de Lima, diversos países de la comunidad internacional y numerosos organismos e instituciones, tanto nacionales como internacionales, han procedido públicamente a desconocer al ciudadano Nicolás Maduro Moros, como Presidente de la República Bolivariana de Venezuela;

Acuerda

Primero: Que ante estos acontecimientos, que atañen al ejercicio del Poder Público, en específico al ejercicio del cargo de la presidencia de la República, cabeza del Poder Ejecutivo, asunto que problematiza aún más la situación actual de gobernabilidad del país, sometido además a una crisis general en todos sus ámbitos, sin parangón en su historia y ante los posibles escenarios de “vacío de poder”

y “usurpación del cargo de Presidente de la República”, se exhorta al Poder Legislativo Nacional, por órgano de la Asamblea Nacional, a realizar todo cuanto le sea posible, a los fines de materializar todas las competencias que la Constitución Nacional le establece, ante estos escenarios.

Segundo: Que ante los pronunciamientos públicos y notorios de desconocimiento de la elección presidencial del 20-05-2018 y de desconocimiento como Presidente de la República del ciudadano Nicolás Maduro Moros, a partir de su juramentación, exhortamos a los diputados de la Asamblea Nacional y a su Junta Directiva, encabezada por su Presidente Juan Guaidó, a encontrar el camino correcto y plausible, en el ámbito y en el contexto de las normas constitucionales, específicamente las previstas en los artículos 233, 333 y 350.

Tercero: Que ante la tarea titánica que la historia le ha asignado a la Asamblea Nacional, actual Poder Legislativo, legal y legítimo titular y portador de la Voluntad Popular, en razón de haber sido elegido mediante elección universal, libre, directa y secreta, lo exhortamos a que pongan toda su voluntad e inteligencia, al servicio del logro del diseño de una transición hacia una real y material democracia, que advertimos sólo podrá lograrse, atendiendo el camino que marca nuestra Constitución Nacional, la gran cantera de los valores y principios sobre los que se edifica la democracia.

Debe la Asamblea Nacional, mediante una hermenéutica axiológica, lograr el equilibrio entre los supuestos normativos constitucionales y la realidad política, en extremo atípica, que se presenta con el ejercicio del cargo de Presidente de la República, cabeza del Poder Ejecutivo Nacional;

Cuarto: Que ante la tarea histórica que en principio le toca, por mandato constitucional a la Asamblea Nacional, le corresponde a la Universidad de Los Andes, en respeto al Estado Constitucional de Derecho y en ejercicio de las competencias que le asigna la Ley de Universidades, coadyuvar al logro de la consecución de una real y material democracia, en el contexto de la actual coyuntura política, en extremo atípica y difícil, y en tal sentido, ponemos a disposición de la Asamblea Nacional, todo el conocimiento que atesora nuestra casa de estudios, fundamentalmente a través de nuestras Cátedras de Ciencias Jurídicas y Ciencias Políticas;

Quinto: Que ante esta realidad, respaldamos todas aquellas acciones llevadas adelante por la Asamblea Nacional;

Sexto: Finalmente, exhortamos a todos los miembros de la comunidad universitaria y a la ciudadanía en general, a acompañar a la Asamblea Nacional en la tarea histórica de hacer operativa y funcional la transición hacia una real y material democracia, invocando para ello la autoridad de los artículos 333 y 350 de la Constitución Nacional;

Dado, firmado y sellado, en el salón de sesiones del Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes, en la ciudad de Mérida, a los Veintiún días del mes de Enero del año Dos Mil Diecinueve.

*Mario Bonucci Rossini José
María Andérez Álvarez
Rector de la Universidad
Secretario de la Universidad*

RECTORADO

Resolución N° CU-0126/19.

Moción de urgencia relacionada con la participación de la Universidad de Los

Andes en la actividad que, en la lucha por la recuperación de la democracia, realizan las instituciones y la sociedad civil organizada, para el próximo Miércoles 23.01.2019, instando a que las mismas se hagan por vías pacíficas, democráticas y constitucionales.

Decisión: Se aprobó el permiso para el personal universitario (profesoral, administrativo, técnico, obrero, estudiantil) que desee asistir a la actividad a celebrarse el día Miércoles 23 de los corrientes, a las 8:00 a.m. El mismo es extensivo para todas las Extensiones y Núcleos universitarios ubicados a nivel nacional.

DIRECCIÓN GENERAL DE EXTENSIÓN

Resolución N°CU-0127/19.

Moción de urgencia relacionada con su comunicación N° Dique N° 0001-2019, de fecha 10.01.2019, mediante la cual presenta y expone, para consideración de este Máximo Organismo, el **PLAN DE EDUCACIÓN CIUDADANA, EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN PRODUCTIVA EN LA GESTIÓN SUSTENTABLE DE LOS RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS**, elaborado por la Dirección General de Extensión, conjuntamente con el Circuito Universitario para el Manejo Integral de los Residuos Sólidos de la Universidad de Los Andes (CIULAMIDE), la **Dirección General de Medios**, y el CIDIAT, a ser desarrollado en el área Metropolitana de la ciudad de Mérida, asumiendo la responsabilidad social, como Institución orientadora para la solución de los problemas nacionales, regionales y locales.

Como es conocido, en la ciudad de Mérida existe un serio problema en la gestión de los residuos y desechos sólidos, agudizado en los últimos años por la actual situación económica y la falta de acertadas políticas

gubernamentales, que han impedido atender de manera eficaz el problema, situación que viene generando serios peligros de saneamiento ambiental, salud pública y afectación de espacios públicos urbanos, que hace imperativo promover un plan enfocado en la educación – acción participativa a través de cuatro programas que responden a la misión como Institución rectora de la educación, y de la búsqueda del conocimiento y la innovación.

El primero, es un Programa de Educación y Sensibilización Ciudadana, a través de los medios de comunicación, redes sociales, dictado de cursos, talleres, charlas, y actividades culturales, el segundo, un Programa para la consolidación de la red de puntos de entrega voluntaria de materiales para el reúso y el reciclaje, y de unidades de compostaje para los desechos orgánicos, a través de la participación comunitaria, el tercero un Programa de estímulo a la Innovación Tecnológica y Productiva a partir de los materiales secundarios, para el diseño y construcción de prototipos de maquinarias y equipos a partir de materiales secundarios, y por último, un programa orientado al fortalecimiento de una red de empresas recuperadoras que reinserten al proceso productivo, los materiales recuperados.

La Institución cuenta con un vasto talento humano, dispuesto para el desarrollo de cada uno de los componentes del Plan, donde destaca la experiencia de CIULAMIDE en la implementación de los puntos de entrega, el CIDIAT en la formación del talento humano en la materia, la Dirección General de Medios en el diseño e implementación de la campaña de sensibilización, la Dirección de Cultura en la promoción cultural para el reciclaje y en general las diferentes facultades y escuelas, que podrán intervenir a través de la docencia, la investigación y la extensión con apoyo del servicio comunitario, pasantías y tesis en la promoción de proyectos de investigación dentro de los lineamientos generales del

Plan.

Al respecto, solicita a este Máximo Organismo, que apruebe el Plan de Educación Ciudadana, Emprendimiento e Innovación Productiva en la Gestión Sustentable de los Residuos y Desechos Sólidos, para garantizar su ejecución y permanencia en el tiempo, con el objetivo de que en esta primera etapa pueda ser implementado en el Núcleo Mérida y paulatinamente pueda irse desarrollando en el resto de núcleos donde está presente la Institución.

Decisión: Se aprobó el Plan de Educación Ciudadana, Emprendimiento e Innovación Productiva en la Gestión Sustentable de los Residuos y Desechos Sólidos.

